



AYUNTAMIENTO DE MERUELO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATO DE SOCORRISMO, SALVAMENTO Y PRMEROS AUXILIOS Y PUESTA A PUNTO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MERUELO (CANTABRIA) DURANTE LAS TEMPORADAS DE VERANO 2024, 2025 y 2026 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Introducción

Como consecuencia de la obligada transposición a nuestro ordenamiento jurídico de las nuevas Directivas 2014/23/UE, de Contratos de Concesión y 2014/24/UE, sobre Contratación Pública, se ha publicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Ante su escasa regulación en el TRLCSP, lo que a veces propiciaba la poca utilidad de este instrumento de publicidad y transparencia de la contratación de los diversos órganos de contratación, el nuevo texto realiza una profusa regulación, dotándole de auténtica utilidad como instrumento de publicidad contractual.

Respecto a los contratos deberá publicarse al menos la siguiente información:

La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

La presente memoria debe publicarse en el Perfil del Contratante en virtud del artículo 63.3.a de la LCSP.

2.- Descripción de la situación actual

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, determina la asunción por parte de los entes locales de competencias en materia de actividades deportivas, concretadas en el artículo 26 de la referida ley, en la organización y promoción de actividades deportivas y en el mantenimiento y puesta a disposición de instalaciones deportivas de uso público, controlando su grado de utilización.

El Ayuntamiento de Meruelo, consciente de la necesidad de la promoción de la actividad física, deportiva y lúdica, y deseando dar un uso adecuado a las infraestructuras deportivas de su territorio como es la piscina municipal al aire libre, dotada con dos vasos, considera preciso un contrato para la realización del servicio de mantenimiento de la instalación de la piscina municipal durante la temporada de verano 2024, 2025 y 2026, por procedimiento abierto simplificado.





AYUNTAMIENTO DE MERUELO

El objetivo que se pretende alcanzar con este contrato es ofrecer a la ciudadanía las instalaciones municipales deportivas y lúdico recreativas que contribuirán a los usuarios, mediante la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de la piscina de Meruelo durante las temporadas de verano 2024, 2025 y 2026.

3.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de taquilla, socorrismo, salvamento y primeros auxilios y por otro lado puesta a punto y tratamiento y depuración de las aguas de las piscinas municipales de Meruelo (Cantabria) durante las temporadas de verano 2024, 2025 y 2026, cuya codificación es CPV 92610000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas.

4.- Análisis Técnico

El servicio de mantenimiento de la instalación de la piscina municipal de Meruelo lleva siendo externalizado desde hace bastantes años, con un gran resultado, por lo que, un año más se decide llevar la explotación de la piscina a través de esta modalidad.

Dentro de las especificaciones prescritas para la ejecución del contrato, se ha considerado que el plazo de ejecución será tres meses, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, en horario de 12:00 a 20:00 horas.

El lugar de ejecución es la instalación de la piscina de Meruelo que se encuentra situada en el barrio Bocillo, dentro del complejo deportivo, que alberga, un pabellón, campo de fútbol, bolera, tres pistas de padel y edificios como vestuarios, almacen...

El objetivo del Contrato comprenderá:

Lote 1: Recursos humanos necesarios para dar servicio taquilla, socorrismo, salvamento, primeros auxilios y apertura y cierre de la instalación, en los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Lote 2: Puesta a punto de la instalación, tratamiento y depuración de las aguas de la piscina municipal. (dos vasos).

El personal es de cuenta del adjudicatario y en ningún caso el Ayuntamiento se subrogará dicho personal, ni en la resolución del contrato, ni en el supuesto de rescate, finalización del contrato ni en ningún otro supuesto. Una vez finalizado el servicio (independientemente de la forma de finalización) se finaliza TODA relación entre adjudicatario y su plantilla y el Ayuntamiento.

5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (Lote1 y 2) se estima en OCHENTA Y UN MIL OCHOCENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (81878,91€), IVA INCLUIDO, para las temporadas de verano, 2024, 2025 y 2026.





AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Desglosado por lotes sería:

LOTE 1: Recursos humanos necesarios para dar servicio taquilla, socorrismo, salvamento, primeros auxilios y apertura y cierre de la instalación, en los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Importe con IVA para las tres temporadas: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (57.775,71 €)

LOTE 2: Puesta a punto de la instalación (sin incluir reparación de maquinaria), tratamiento y depuración de las aguas de la piscina municipal. (dos vasos).

Importe con IVA para las tres temporadas: VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (24.103,20 €)

El Ayuntamiento de Meruelo se compromete a incluir en los presupuestos anuales el importe del contrato de la piscina de cada año.

6.- Análisis del procedimiento

El procedimiento elegido es un procedimiento abierto, según el artículo 156 de la LCSP, atendiendo a que es el utilizado ordinariamente y a que se considera que es el que proporcionará una mayor posibilidad de proposiciones.

Se ha considerado que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando un único criterio, la oferta económica más ventajosa y que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considera que es un contrato de servicios según el artículo 17 de la LCSP, dado que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que





AYUNTAMIENTO DE MERUELO

corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a noventa y cinco mil cuarenta euros.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los siguientes medios:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones





AYUNTAMIENTO DE MERUELO

de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.- Conclusiones

El objetivo de la presente memoria es dar cumplimiento al artículo 63.3.a de la LCSP para su posterior publicación en el Perfil del Contratante como una de las novedades que ha introducido la Ley 9/2017.

El fin último es justificar y determinar la configuración de los pliegos con todas sus características, requerimientos y matices del procedimiento abierto para el contrato de servicios mantenimiento de la piscina municipal de Meruelo durante las temporadas de verano 2024, 2025 y 2026

El procedimiento es abierto simplificado.

El valor estimado del contrato (lote 1 y lote 2) asciende a la cuantía de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (67.668,52 €) IVA excluido.

El importe del presente contrato anual (lote 1 y lote 2) asciende a la cuantía de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE EUROS (22.556,17 €), al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.736,80 €).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 342 22799 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El procedimiento elegido es abierto con un único criterio, el más ventajoso económicamente y el plazo para presentar proposiciones dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

El Alcalde

